

**HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997, Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), crea los Servicios Nacionales como estructuras operativas de los Ministerios, encargados de administrar regímenes específicos, con competencia de alcance nacional y estructura propia;

Que entre los Servicios Nacionales establecidos por reconversión, se encuentra el Servicio Nacional de Impuestos Internos, que toma como base de su organización a la ex Dirección General de Impuestos Internos constituida por Decreto Supremo 22923 de 9 de octubre de 1991, con las adecuaciones y reglamentación determinadas en el presente Decreto Supremo;

Que es necesario determinar la organización y atribuciones del Servicio Nacional de Impuestos Internos, mediante Decreto Supremo específico;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**MARCO INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).**- El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del **SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, en el marco de la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997, Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), y sus disposiciones reglamentarias.

El Servicio Nacional de Impuestos Internos se constituye en base a la estructura de la ex-Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, asumiendo las atribuciones, funciones, derechos y obligaciones de ésta, de conformidad a la nueva naturaleza institucional y estructura administrativa determinadas por el presente Decreto Supremo.

**ARTICULO 2.- (NATURALEZA INSTITUCIONAL).**- El Servicio Nacional de Impuestos Internos, cuya sigla es SI, es un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Hacienda. Tiene estructura propia, competencia de ámbito nacional y dependencia funcional del Viceministro de Política Tributaria.

**ARTICULO 3.- (MISION INSTITUCIONAL).**- El SI ejerce la potestad de administrar el sistema tributario del Estado y tiene como misión institucional la de recaudar los impuestos nacionales, efectuar el control de las obligaciones de los contribuyentes, así como conocer y resolver los procesos de defraudación y evasión tributaria. Igualmente, es responsable del cumplimiento de las metas de recaudación en el marco de la política fiscal del Estado.

**ARTICULO 4.- (REGIMEN LEGAL).**- El régimen legal aplicable por el SI es el ordenamiento jurídico nacional en materia tributaria, constituido por las leyes 843 y 1606, sus disposiciones reglamentarias, las normas relativas del Código Tributario y la normativa legal emitida por el mismo Servicio.

**ARTICULO 5.- (INDEPENDENCIA DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA).**- El SI tiene independencia de gestión técnica, legal y administrativa. Su dependencia funcional del Viceministro de Política Tributaria, se entiende como la supervisión de éste sobre el cumplimiento de las normas, objetivos y resultados institucionales, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto Supremo 25055 de 23 de mayo de 1998.

**ARTICULO 6.- (SEDE).**- El SI tiene su sede principal en la ciudad de La Paz y establecerá unidades desconcentradas en el territorio nacional, en función de las necesidades del Servicio Nacional.

**CAPITULO II**  
**ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 7.- (ATRIBUCIONES).**- El SI tiene las siguientes atribuciones:

- Administrar el régimen de impuestos internos, ejerciendo las facultades otorgadas por el Código Tributario para la percepción, fiscalización y cobro de impuestos internos.
-

Decidir y aprobar, dentro del régimen legal que administra, y mediante resolución administrativa, las normas tributarias, administrativas y reglamentarias, para la aplicación de las leyes tributarias.

- 
- Conocer y resolver los recursos que se interpongan, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 
- Celebrar acuerdos, contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de sus funciones.
- 
- Sostener relaciones con organismos internacionales y agencias de cooperación internacional.
- 
- Emitir instructivos y procedimientos que regulen el funcionamiento de los niveles operativos y el relacionamiento con los contribuyentes.
- 
- Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes.
- 
- Promover el desarrollo de una conciencia tributaria en la población y la ampliación del universo de contribuyentes.
- 
- Aquellas que le sean conferidas por cualquier otra norma legal.
- 
- Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento eficiente de su misión institucional.

## **TITULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL**

#### **CAPITULO I**

##### **ESTRUCTURA GENERAL**

**ARTICULO 8.- (NIVELES DE ORGANIZACION).**- El SI tiene los siguientes niveles de organización técnico administrativa:

Nivel de Dirección: Director del Servicio Nacional.

Nivel de Coordinación: Consejo Técnico

Nivel de Asesoramiento: Asesor General

Nivel de Control: Auditor Interno

Nivel Ejecutivo Operativo: Directores Técnicos de:

- Gestión Tributaria.

- Normas y Desarrollo Tributario.

Nivel de Apoyo Ejecutivo: Director Administrativo.

Director Jurídico.

Nivel Desconcentrado: Directores Distritales

**ARTICULO 9.- (NIVELES JERARQUICOS).**- Los niveles jerárquicos del SI son los siguientes:

- Director del Servicio Nacional.

- Directores de Gestión Tributaria, Normas y Desarrollo Tributario, Administrativo, Jurídico y Distritales.

- Jefes de Unidad.

#### **CAPITULO II**

##### **NIVEL DE DIRECCION**

**ARTICULO 10.- (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL).**- El Director del SI tiene rango de Director General de Ministerio y será designado por Resolución Suprema, a propuesta del Ministro de Hacienda. Tiene las atribuciones y estructura de apoyo siguientes:

**- Atribuciones:**

- Ejercer la representación legal del SI.
- Dirigir a la institución en todas sus actividades técnico administrativas.
- Cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a las funciones y atribuciones del SI.
- Conocer y tramitar los asuntos que le son planteados en el marco de su competencia.
- Dictar resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia.
- Proponer al Ministro de Hacienda, a través del Viceministro de Política Tributaria, proyectos de normas legales en materia tributaria.
- Consolidar y definir la Programación Operativa Anual del SI.
- Elaborar el proyecto de presupuesto del SI y rendir cuentas de su ejecución.
- Elevar ante el Ministerio de Hacienda, a través del Viceministro de Política Tributaria, la memoria anual del SI.
- Designar y remover a los Directores del SI y al personal de la Dirección del Servicio Nacional, de conformidad a las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal.
- Evaluar al personal del SI y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal.
- Ejercer las funciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SI.

### **CAPITULO III**

#### **NIVEL DE COORDINACION**

**ARTICULO 11.- (CONSEJO TECNICO).**- El Consejo Técnico constituye la principal instancia de coordinación institucional. Está presidido por el Director del Servicio Nacional e integrado por los Directores Técnicos y Asesor General del Servicio. Debe reunirse una vez al mes en forma ordinaria y, en forma extraordinaria las veces que las necesidades lo requieran, a convocatoria del Director del Servicio Nacional. El Asesor General ejerce la secretaría del Consejo Técnico.

### **CAPITULO IV**

#### **NIVEL DE ASESORAMIENTO**

**ARTICULO 12.- (ASESOR GENERAL).**- Presta apoyo al Director del Servicio Nacional y a los Directores Técnicos en el análisis, revisión y despacho de los asuntos que se tramiten en la institución o que se promuevan por ella. Depende directamente del Director del Servicio Nacional.

### **CAPITULO V**

#### **NIVEL DE CONTROL**

**ARTICULO 13.- (AUDITOR INTERNO).**- Responsable a nivel nacional de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas y procedimientos, de conformidad al Sistema de Control Gubernamental de la Ley 1178. Depende directamente del Director del Servicio Nacional.

### **CAPITULO VI**

#### **NIVEL EJECUTIVO Y OPERATIVO**

**ARTICULO 14.- (DIRECTORES TECNICOS).**- El nivel ejecutivo y operativo se halla constituido por los Directores Técnicos, encargados de la conducción de sus respectivas áreas de función y de la coordinación de las mismas a nivel nacional.

**ARTICULO 15.- (ATRIBUCIONES COMUNES).**- Los Directores Técnicos tienen las siguientes atribuciones comunes:

- Dirigir y coordinar el trabajo y las actividades de las unidades de su dependencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones del SI.
- Atender los asuntos de su área de competencia.
- Apoyar las funciones del Director del Servicio Nacional e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- Participar en la elaboración de la Programación Operativa Anual del SI.
- Ejercer las funciones que le encomiende o delegue el Director del Servicio Nacional.

**ARTICULO 16.- (DIRECTOR DE GESTION TRIBUTARIA).**- El Director de Gestión Tributaria tiene las atribuciones y estructura de apoyo siguientes:

**- Atribuciones:**

- Establecer la programación operativa nacional y supervisar, controlar y evaluar la ejecución y las acciones de gestión tributaria desarrolladas por las Direcciones Distritales.
- Coordinar y controlar en el ámbito nacional los mecanismos de emisión de intimaciones, emisión y redención de valores, otorgación de facilidades de pago, otorgación de compensaciones, habilitación de notas fiscales y la recuperación de adeudos a favor del fisco en instancias de cobranza coactiva, realizadas a través de la direcciones distritales.
- Supervisar y controlar la recaudación tributaria de la red bancaria según convenios establecidos y procedimientos determinados por las Direcciones Distritales.
- Coordinar y establecer procedimientos para que las Direcciones Distritales velen por la oportuna y eficiente asistencia al contribuyente y coordinen la gestión tributaria a nivel nacional.
- Aplicar métodos y sistemas de fiscalización dirigidos a los operadores tributarios y a los contribuyentes y definir, establecer e implantar instrumentos y programas de control y fiscalización tributaria.
- Efectuar la verificación, investigación y fiscalización de las operaciones tributarias, en forma posterior a su realización, así como establecer sistemas de inteligencia fiscal, con la finalidad de prevenir y reprimir la evasión y defraudación fiscal.
- Efectuar el seguimiento y control de las actividades realizadas por las Direcciones Distritales.
- Administrar eficientemente todos los sistemas y programas informáticos y de telecomunicaciones del SI, así como capacitar a los usuarios y operadores del sistema en el uso y aplicaciones.
-

Diseñar e implementar los sistemas y programas informáticos requeridos por el SI, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red y equipos de informática del SI.

- Procesar la información y datos generados en las operaciones tributarias, generar información y precautelar el resguardo magnético y físico de la información y sus procedimientos de operación.
- Suplir al Director del Servicio Nacional en caso de ausencia o impedimento, mediante designación por resolución administrativa.

**- Estructura:**

- Unidad de Coordinación y Supervisión.
- Unidad de Operaciones Tributarias.
- Unidad de Fiscalización.
- Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

**ARTICULO 17.- (DIRECTOR DE NORMAS Y DESARROLLO TRIBUTARIO).**- El Director de Normas y Desarrollo Tributario tiene las atribuciones y estructura de apoyo siguientes:

**- Atribuciones:**

- Elaborar proyectos de normas, procedimientos y reglamentos para la operación del Servicio.
- Ejecutar políticas y estrategias para la recaudación tributaria.
- Analizar y evaluar la aplicación y cumplimiento de las normas y reglamentos aprobados por el Servicio Nacional, en todas las instancias del SI.
- Programar y ejecutar acciones de desarrollo y capacitación en materia tributaria.
- Promover acciones de divulgación e información destinadas a las instituciones y personas vinculadas a las operaciones tributarias.

**- Estructura:**

- Unidad de Normas.
- Unidad de Estudios Fiscales.
- Unidad de Desarrollo Tributario.

## **CAPITULO VII**

### **NIVEL DE APOYO EJECUTIVO**

**ARTICULO 18.- (DIRECTOR ADMINISTRATIVO).**- El Director Administrativo tiene las atribuciones y estructura de apoyo siguientes:

**- Atribuciones**

- Aplicar y administrar los Sistemas Financieros y no Financieros de la Ley 1178.
- Administrar los servicios generales que permitan el funcionamiento adecuado del SI
- Procesar y supervisar, por delegación del Director del Servicio Nacional, las acciones de personal del Servicio, de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal.
- Establecer los sistemas de comunicación y las relaciones públicas de conformidad con las normas, instrucciones y requerimientos del Director del Servicio Nacional.
- Administrar y supervisar la recepción y despacho de correspondencia, biblioteca y archivo del SI.
- Ejercer las funciones que le encomiende o delegue el Director del Servicio Nacional.

**- Estructura**

- Unidad Financiera.

- Unidad Administrativa.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Prestación de Servicios Generales.
- Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas

**ARTICULO 19.- (DIRECTOR JURIDICO).**- El Director Jurídico tiene las atribuciones y estructura de apoyo siguientes:

**- Atribuciones:**

- Prestar asesoramiento jurídico especializado al SI.
- Absolver consultas o requerimientos de opinión jurídica de parte de la Dirección del Servicio Nacional y de las Direcciones Técnicas.
- Atender todas las acciones judiciales, administrativas o de otra índole legal en las que el SI actúe como demandante o demandado.
- Atender los recursos interpuestos por los contribuyentes, de conformidad a la normativa vigente.
- Elaborar las resoluciones administrativas, contratos y documentos legales de la institución.
- Registrar y archivar las resoluciones administrativas y contratos del SI y organizar fuentes de información legal.
- Ejercer las funciones que le encomiende o delegue el Director del Servicio Nacional.

**- Estructura:**

- Unidad de Análisis Jurídico.
- Unidad de Gestión Jurídica.

**TITULO III  
DESCONCENTRACION  
CAPITULO I**

**SISTEMA DE DESCONCENTRACION**

**ARTICULO 20.- (CRITERIOS DE DESCONCENTRACION).**- El SI se desconcentrará a nivel nacional en función de criterios de territorialidad departamental, tipo de contribuyentes y la demanda de servicios que se genere en las áreas de ingreso tributario.

**ARTICULO 21.- (DIRECCIONES DISTRITALES).**- La desconcentración del SI tendrá su nivel superior en las Direcciones Distritales. El SI iniciará sus operaciones con catorce Distritos, los mismos que podrán ser ampliados o reducidos según el crecimiento y necesidades del Servicio.

**ARTICULO 22.- (FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DISTRITALES).**- Las Direcciones Distritales tienen como función la administración del SI en sus Distritos, de acuerdo a la competencia y atribuciones que establecen la legislación y régimen tributario vigente y las normas del Servicio Nacional. Dependen linealmente del Director del Servicio Nacional y funcionalmente del Director Técnico de Gestión Tributaria.

Los Directores Distritales nombrarán al personal dependiente de sus distritos, de conformidad a las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal y las establecidas por el Director del Servicio Nacional.

**ARTICULO 23.- (ESTRUCTURA DISTRITAL).**- La estructura distrital del SI es la siguiente:

Nivel Superior: Director Distrital.

Nivel Operativo: Unidad de:

- Control Tributario
- Operaciones Tributarias
- Grandes Contribuyentes.

Nivel de Apoyo: Unidad:

- Administrativa.
- Jurídica.

Nivel Desconcentrado: Unidades Locales de Tributación.

Las Direcciones Distritales que se hallen en los departamentos donde existan las Direcciones Distritales de Grandes Contribuyentes, no contarán en su estructura con Unidades de Grandes Contribuyentes.

**ARTICULO 24.- (CONFORMACION DISTRITAL).-** Se establece la siguiente conformación distrital desconcentrada del SI:

- Dirección Distrital de La Paz, con sede en la ciudad de La Paz y con las siguientes Unidades Locales de Tributación:

- Unidad Local Tributaria de Caranavi.
- Unidad Local Tributaria de Copacabana.

- Dirección Distrital de El Alto, con sede en la ciudad de El Alto de La Paz.

- Dirección Distrital de Grandes Contribuyentes La Paz, con sede en la ciudad de La Paz.

- Dirección Distrital de Cochabamba, con sede en la ciudad de Cochabamba y con las siguientes Unidades Locales de Tributación:

- Unidad Local Tributaria de Aiquile.
- Unidad Local Tributaria de Quillacollo.

- Dirección Distrital de Grandes Contribuyentes Cochabamba, con sede en la ciudad de Cochabamba.

- Dirección Distrital de Santa Cruz, con sede en la ciudad de Santa Cruz y con las siguientes Unidades Locales de Tributación:

- Unidad Local Tributaria de Montero.
- Unidad Local Tributaria de Vallegrande.
- Unidad Local Tributaria de Puerto Suarez.
- Unidad Local Tributaria de Camiri.

- Dirección Distrital de Grandes Contribuyentes Santa Cruz, con sede en la ciudad de Santa Cruz.

- Dirección Distrital de Oruro, con sede en la ciudad de Oruro:

- Dirección Distrital de Potosí, con sede en la ciudad de Potosí y con las siguientes Unidades Locales de Tributación:

- Unidad Local Tributaria de Uyuni.
- Unidad Local Tributaria de Tupiza.
- Unidad Local Tributaria de Villazón.
- Unidad Local Tributaria de Llallagua.

- Dirección Distrital de Chuquisaca, con sede en la ciudad de Sucre y con las siguientes Unidades Locales de Tributación:

- Unidad Local Tributaria de Camargo.

- Dirección Distrital de Tarija, con sede en la ciudad de Tarija.

- Dirección Distrital de Yacuiba, con sede en la ciudad de Yacuiba y con las siguientes Unidades Locales de Tributación:

- Unidad Local Tributaria de Bermejo.
- Unidad Local Tributaria de Villamontes.

II) Dirección Distrital de Beni, con sede en la ciudad de Trinidad y con las siguientes Unidades Locales de Tributación:

- Unidad Local Tributaria de Guayaramerin.
- Unidad Local Tributaria de Riberalta.
- Unidad Local Tributaria de Santa Ana.
- Unidad Local Tributaria de San Borja.

m) Dirección Distrital de Pando, con sede en la ciudad de Cobija.

**ARTICULO 25.- (UNIDADES LOCALES DE TRIBUTACION).**- Las Unidades Locales de Tributación dependen directamente del Director Distrital, su funcionamiento y estructura serán establecidas y aprobadas mediante resolución administrativa emitida por el Director del Servicio Nacional.

#### **TITULO IV**

### **REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **CAPITULO I**

#### **REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 26.- (RECURSOS FISICOS).**- Por la reconversión dispuestapor la LOPE, todos los bienes, pasivos, activos físicos e intangibles, acciones y derechos de la ex Dirección General de Impuestos Internos se transfieren al SI y pasan a conformar la base operativa de éste.

**ARTICULO 27.- (RECURSOS FINANCIEROS).**- El SI financia sus operaciones con las asignaciones presupuestarias anuales del Tesoro General de la Nación y con recursos propios generados por los servicios que presta, de acuerdo a reglamento.

El SI puede, asimismo, buscar fuentes de cooperación o financiamiento interno o externos que le permitan modernizar y mejorar sus funciones.

#### **CAPITULO II**

#### **REGIMEN ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 28.- (ADMINISTRACION).**- La administración del SI está sujeta a los Sistemas de la Ley 1178 y a las Normas Básicas establecidas para cada uno de ellos, así como a la normatividad establecida por la LOPE y sus disposiciones reglamentarias.

**ARTICULO 29.- (RECURSOS HUMANOS).**- El régimen de personal del SI se sujetará a las siguientes disposiciones:

- Por la reconversión dispuesta por la LOPE, los recursos humanos existentes en la ex Dirección General de Impuestos Internos pasan a depender del SI, según reglamentación que se establezca para el efecto.
- El SI asume la estructura salarial de la ex Dirección General de Impuestos Internos, hasta la aprobación presupuestaria correspondiente a la nueva gestión fiscal.
- Los funcionarios del SI son servidores públicos y, por tanto, se hallan sujetos a las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley 1178.

#### **TITULO V**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 30.- (RESPONSABILIDAD TEMPORAL).**- En tanto se constituyan las Direcciones Distritales y se designe a sus titulares, los actuales niveles jerárquicos de la ex Dirección General de Impuestos Internos, continuarán ejerciendo sus competencias.

**ARTICULO 31.- (PREVISION PRESUPUESTARIA).**- Se encomienda al Ministerio de Hacienda, adoptar las previsiones y efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que sean necesarias para el efectivo funcionamiento del Servicio Nacional.

#### **CAPITULO II**

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 32.- (NORMAS ADMINISTRATIVAS).**- El SI deberá elaborar su Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno y Reglamento de Personal en el plazo de 90 días, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, los que deben ser aprobados mediante resolución ministerial emitida por el Ministro de Hacienda.

**ARTICULO 33.- (MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES Y REGLAMENTO INTERNO).**- El Director del SI propondrá la incorporación de ajustes o enmiendas al Manual de Organización y Funciones y al Reglamento Interno del Servicio, cuando fuese necesario, debiendo éstos ser aprobados por resolución ministerial emitida por el Ministro de Hacienda.

**ARTICULO 34.- (VIGENCIA DE NORMAS).**- Se derogan y abrogan todas las disposiciones reglamentarias contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ**, Fernando Messmer Trigo, MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Herbert Müller Costas, Ana María Cortéz de Soriano, Jorge Pacheco Franco, Tito Hoz de Vila Quiroga, Tonchy Marinkovic Uzqueda, Leopoldo López Cossio, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Amparo Ballivián Valdés.